FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SALAZAR	FLÓREZ	MISAEL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 5735130	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO N/A D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 26 MES 12 AÑO 1958	CALLE 198 - 33 75			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	MÁLAGA		
MUNICIPIO	MÁLAGA	TELÉFONO	3206728391	EMAIL	periodicociudadflorida@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	04	AÑO	2024

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DI FLORIDABLANCA		*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3206728391	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	07	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATSITA -PRESTACION DE SER	*DEPENDENCIA* "SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA"					*DIRECCIÓN* AUTOPISTA estadio alvaro gomez hurtado						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DI FLORIDABLANCA		*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	30	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	29	*Mes*	07	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTES					*DIRECCIÓN* CALLE 0 0 0 km 1 via piedecuesta						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TENTACIONES DULCES Y OBLEAS		*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3163690455	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGENTE DE PUBLICIDAD	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* CARRERA 7 4 51						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION D FLORIDABLANCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 65776187	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PERIODISTA	*DEPENDENCIA* AEA DE COMUNICACIONES						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERIODICO CIUDAD FLORIDA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	03	*Mes*	10	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PERIODISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PERIODISMO						*DIRECCIÓN* CALLE 8 - 5 14					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO_X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

HOJA DE VIDA APROBADA Y VALIDADA
18/08/2026
OFICINA DE CONTRATACION

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DUPLICADO

Resolución Rectoral No. 05 del 17 de abril de 2024

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio
"Fray José de las Casas Novas"

San Andrés - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación Departamental según
Resolución No. 012263 del 27 de Agosto de 2010 y
Resolución No. 17658 del 15 de Octubre de 2021

Confiere a:

Misael Salazar Flórez

Identificado(a)con C. C. No. 5.735.130 Expedida en: San Andrés

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I. - del Colegio

Rector (E)

SAN ANDRES (S)
DISCIPLINA
PATRIOTISMO
SERVICIO
A LAS CUMBRES

Secretario,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de Mayo 6 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 01 Diploma No. 05

Dado en San Andrés, a 17 de Abril del año 2024

STAR

COLEGIO

FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS

San Andrés – Santander

DANE	68669000438
INSCRIPCIÓN	S.E.D. 033
JORNADA	UNICA

Acta Individual de Grado

En el Municipio de San Andrés - Santander, a los 27 días del mes de noviembre de 1976, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria, en la Rectoría del ***COLEGIO OFICIAL DE VARONES.***

Institución creada por la Gobernación de Santander mediante Decreto 088 del 18 de enero de 1950, y denominada ***COLEGIO FRAY JOSE DE LAS CASAS NOVAS*** *mediante Resolución No. 1900 del 10 de septiembre de 1981; aprobada hasta Undécimo grado en el nivel de Educación Media Vocacional y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander según Resolución No. 5734 del 19 de octubre de 1990.*

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacional a continuación:

Misael Salazar Flórez
C.C. 5.735.130 de San Andrés

Es fiel copia tomada del Acta Original de fecha Noviembre 27 de 1976 que consta de 15 estudiantes graduandos, que inicia con el nombre de CARLOS FELIPE BOHRQUEZ y cierra con el nombre de OSCAR VILLAMIZAR CACERES..

Firmada y sellada por ***LUIS JOSE QUINTERO QUINTERO*** *(Rector) y* ***MARIA TERESA CARRILLO PEDRAZA*** *(Secretaria).*

Dada en San Andrés - Santander, a los 17 días del mes de Abril de 2024.

Firmada y sellado por:

Mg. PORFIRIO ROJAS MORENO
C.C. Nº 13.716.024 de Bucaramanga
Rector(E)

MIGUEL ANGEL GUARIN MORENO
C.C. Nº 91.457.768 de San Andrés (S)
Secretario

STAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015665 09 JUN 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del Auto de Archivo del 5 de junio de 2025 y se resuelve la solicitud de convalidación.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023, la Resolución No. 18327 del 17 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud radicada con el No. 2025-EE-024159, el señor MISAEL SALAZAR FLÓREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5735130, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL MENCIÓN: COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, otorgado el 3 de marzo de 1990, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA.

Que, a través del Auto de Archivo del 5 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional resolvió: *'Archivar la actuación administrativa iniciada por MISAEL SALAZAR FLÓREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5735130, radicada mediante solicitud 2025-EE-024159 por las razones expuestas en la parte considerativa'.*

Que, estando dentro del término legal, mediante escrito con radicado No. 2025-ER-0272785 del 12 de junio de 2025, complementado con el radicado 2025-ER-0377042 del 10 de agosto de 2025, el señor MISAEL SALAZAR FLÓREZ interpuso recurso en contra del Auto de Archivo del 5 de junio de 2025, con el fin de lograr la convalidación del título en mención, remitiendo documentos adicionales y solicitando mayor tiempo para allegar la documentación faltante en su expediente.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Debido a la procedencia del acto administrativo que resolvió el trámite de convalidación, le corresponde a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior analizar los argumentos y documentos aportados por el recurrente con el ánimo de resolver de plano el recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

Por cumplir con los requisitos y encontrarse dentro de los términos legales para su interposición, según lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior procede al recibo del medio de impugnación interpuesto y al estudio del caso concreto.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El medio de impugnación interpuesto por el recurrente está destinado a lograr el desarchivo del trámite de convalidación del título LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL MENCIÓN: COMUNICACIÓN

PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, otorgado por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA. Por ello, expone sus acciones encaminadas a conseguir la documentación requerida por este Ministerio, solicitando tiempo adicional para allegar la documentación requerida y, en consecuencia, la continuación del trámite de convalidación.

Posteriormente, y mediante escrito complementario al recurso, el convalidante allegó el certificado de asignaturas y calificaciones apostillado, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 10687 de 2019.

DEL CASO CONCRETO

El Ministerio de Educación Nacional, en aras de aplicar a sus procedimientos los principios propios de la administración pública, expidió la Resolución 10687 de 2019, por la cual se establecen el trámite, los requisitos y los criterios aplicables para proceder a determinar la equivalencia de los títulos académicos obtenidos en el exterior.

El proceso para la emisión de concepto de viabilidad de solicitudes de convalidación de títulos obtenidos en el exterior que se realiza a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional implica una verificación de legalidad inicial, en la cual se analiza la información y documentación allegada por el solicitante. Realizada dicha verificación, si se observa alguna inconsistencia o ausencia de los requisitos exigidos en la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019, este Ministerio procede a comunicar al solicitante tal situación, haciendo traslado de la actuación para que allegue la documentación correspondiente.

Una vez se verifica que el solicitante allegó la documentación requerida, se procede a hacer una revisión en la cual, de no cumplirse con los requisitos exigidos, ya sea porque no se adjuntó documentación, se aportó documentación diferente o esta no cumple con las formalidades o especificaciones requeridas, se procede a ordenar el archivo del proceso.

En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 10687 de 2019, se evidenció por parte de esta Subdirección la ausencia o deficiencia de los documentos presentados por el convalidante, razón por la cual, mediante traslado el día 6 de abril de 2025, se solicitó que allegara información complementaria consistente en:

> "*Se ha encontrado ilegibilidad o incompletitud en los siguientes documentos reportados por el ciudadano:*
>
> • *Apostilla del certificado de asignaturas. Tenga presente que este es un requerimiento esencial para continuar el proceso, el cual fue adquirido con la suscripción del Estado Colombiano en el convenio de La Haya y, además, que debe ser diferente a la apostilla del diploma.*
>
> • *Certificado del programa académico y su traducción oficial (si aplica), el cual, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 de la Resolución 10687 de 2019, debe ser un documento oficial emitido por la institución de educación superior que expidió el título objeto de su solicitud de convalidación y, además, contener:*
>
> o *Descripción de las asignaturas.*
> o *Contenido de las asignaturas (breve descripción del contenido académico de cada una de las asignaturas descritas en el certificado de asignaturas).*
> o *Modalidad de ofrecimiento (presencial, a distancia, virtual).*
> o *Número de créditos académicos.*
> o *Duración del programa.*
> o *Carga horaria (horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas).*
>
> *Cabe aclarar que, el documento aportado carece de la información correspondiente a la modalidad de ofrecimiento y contenido de las asignaturas.*

Nota Importante: Lo solicitado en este requerimiento es fundamental para continuar con el proceso de convalidación. En caso de no allegarlo, o allegarlo incompleto, su proceso podría ser archivado. Además, recuerde que, toda la información aportada para que sea válida, debe ser allegada con sus respectivos sellos y/o firmas de la institución de educación superior que la acredita".

Así mismo, en la citada comunicación se informó que, a partir de la emisión de la comunicación de traslado de documentos faltantes, la convalidante contaba con el término de 1 mes para adjuntar la información solicitada. Trascurrido dicho término, sin subsanar el requerimiento efectuado en debida forma, sin allegar los documentos exigidos o al vencer el término otorgado sin que se allegue al trámite respuesta alguna, el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1437, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015, infiere que se ha desistido de la solicitud, por lo que decreta el desistimiento y archivo del expediente.

En ese sentido, en el presente caso se tiene una vez iniciado el término establecido en la Resolución 10687 de 2019, para responder el requerimiento realizado por este despacho, consultados los diferentes sistemas de información de este Ministerio se evidenció que el convalidante no allega respuesta alguna, motivo por el cual no se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa en mención y se resolvió mediante acto administrativo debidamente notificado decretar el archivo de la actuación.

Ahora bien, en virtud del recurso de reposición presentado, se procedió a hacer una minuciosa revisión de los documentos anexados, evidenciándose que el impugnante solicita tiempo para allegar los documentos solicitados. Así, en aras de garantizar el debido proceso de la convalidante, este ministerio, el 17 de diciembre de 2025 remitió al convalidante el Auto de Pruebas con radicado No. 2025-EE-371796, solicitando:

*"**SEGUNDO. -** Oficiar al señor MISAEL SALAZAR FLÓREZ, solicitándole aportar al correo institucional atencionalciudadano@mineducacion.gov.co la siguiente documentación:*

- *Apostilla del certificado de asignaturas. Tenga presente que este es un requerimiento esencial para continuar el proceso, el cual fue adquirido con la suscripción del Estado Colombiano en el convenio de La Haya y, además, que debe ser diferente a la apostilla del diploma.*

- *Certificado del programa académico (art. 2 num. 7) y su traducción oficial (si aplica), el cual, debe ser un documento oficial emitido por la institución de educación superior que expidió el título objeto de su solicitud de convalidación. Se advierte que, el documento aportado no contiene toda la información necesaria para continuar el trámite, pues no registra la modalidad de ofrecimiento ni el contenido de las asignaturas.*

Toda la información aportada para que sea válida, debe ser allegada con sus respectivos sellos y/o firmas de la institución de educación superior que la acredita".

Así, se tiene que el recurrente dio respuesta a esta solicitud por medio del escrito con radicado No. 2026-ER-0000120 del 31 de diciembre de 2025, afirmando dar respuesta a la totalidad de lo solicitado en el Auto de Pruebas del 17 de diciembre de 2025. No obstante, en la misma no se incluyó el certificado de asignaturas debidamente apostillado. Debido a lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del señor MISAEL SALAZAR FLÓREZ, esta subdirección remitió nuevamente el 8 de abril de 2026, el Auto de pruebas con radicado No. 2026-EE-124277, solicitando:

"Certificado de asignaturas apostillado o legalizado por vía diplomática: de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6, debe contener el historial académico del estudiante, incluyendo como mínimo nombre e identificación, asignaturas cursadas por periodo con las calificaciones obtenidas y número de créditos.

***NOTA:** Se hace hincapié en el hecho de que el documento remitido no permite ver información adicional a la verificación de la firma, por lo que es necesario que remita el certificado solicitado emitido por la Institución Formadora debidamente apostillado".*

Así mismo, en la citada comunicación se informó que, a partir de la emisión de la comunicación de traslado, el convalidante contaba con el término de 25 días para adjuntar la información solicitada. Trascurrido dicho término, se tiene que el señor MISAEL SALAZAR FLÓREZ, por medio del radicado No. 2026-ER-0155282 del 12 de abril de 2026, remitió el certificado de asignaturas debidamente apostillado con el lleno de las formalidades solicitadas, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución No. 10687 de 2019.

En este orden de ideas, la citada norma establece 3 criterios de convalidación: i) Acreditación o Reconocimiento en alta calidad consagrado en los artículos 13 y 14; ii) Precedente Administrativo consagrado en los artículos 16 y 15; y iii) Evaluación Académica consagrada en los artículos 17 y 18. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el parágrafo del artículo 18 de la Resolución 10687 de 2019 señala *que 'Si a la solicitud de convalidación no se le puede aplicar el criterio de acreditación o reconocimiento en alta calidad, o el de precedente administrativo la misma será sometida evaluación académica'*, tal y como ocurre con el caso sub examine.

Dicho criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por la solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. Adicionalmente, la evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; y, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.

Por lo anterior, el expediente de convalidación se envió a la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, la cual, mediante concepto académico día 30 de abril de 2026, señaló convalidar el título sometido a consideración, teniendo en cuenta lo siguiente:

> ***"4. Aspectos académicos (argumentación)***
> *Misael Salazar Florez es ciudadano colombiano identificado con cédula de ciudadanía 5.735.130, solicita la convalidación del Título de Licenciado en Comunicación Social otorgado el 3 de marzo de 1990 por la Universidad de los Andes (Venezuela). Es un programa presencial, de cinco años, cursado entre 1983 y 1990, compuesto por 32 asignaturas y una duración de 32 unidades de crédito. Se adjunta: documento de identidad, título, certificado de pensum de estudio, constancia de buena conducta, certificado de calificaciones y certificación de acta de grado.*
>
> ***4.1 Requisito de Ingreso***
> *No especifica*
>
> ***4.2 Contenidos del programa académico***
> *No especifica*
>
> ***4.3 Asignaturas cursadas***
> *El convalidante cursó las siguientes asignaturas: Introducción al Periodismo, Economía Política, Seminario de Redacción Castellana I, Psicología General y de la Comunicación, Idioma Moderno I (Inglés), Metodología de la Investigación, Idioma Moderno II (Inglés), Historia Económica y Social de Venezuela, Teoría de la Comunicación, Periodismo Informativo, Seminario de Redacción Castellana II, Tecnología de la Comunicación Gráfica, Sociología de la Comunicación, Temas de Geografía Humana, Economía y Política de Venezuela, Publicidad y Relaciones Públicas, Periodismo Interpretativo y de Opinión, Tecnología de la Comunicación Audiovisual, Ética Legislación de la Comunicación, Estadística Económica, Comunicación y Desarrollo, Problemas Económicos y Sociales, Problemas Económicos Internacionales, Escritura y Realización de*

Guiones, Seminario Realidad y Perspectivas del Desarrollo Económico Regional, Elaboración de Memoria de Grado (04-05-89) y Pasantías.

4.4 Duración del programa ***4.4.1. Carga horaria***
5 años

4.5 Número de créditos
32 unidades de crédito

4.6 Prácticas
El certificado de estudios presenta la realización y aprobación de pasantías.

4.7 Investigaciones
El convalidante apropió competencias en investigación en el plan de estudios

4.8 Coherencia del nombre del título y del certificado de asignaturas con el plan de estudios cursado
Existe coherencia entre el título y plan de estudios con la aprobación del curso elaboración de memoria de grado.

5. Concepto técnico
De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional: Convalidar

5.1 Explicación del concepto
Para la Sala de ciencias sociales periodismo e información, lo cursado y aprobado por el convalidante corresponde en duración, aspectos curriculares, resultados de aprendizaje, mecanismos de evaluación y desarrollo investigativo con los programas de Comunicación Social en Colombia, por lo cual se recomienda al Ministerio de Educación Nacional convalidar el título por Comunicador Social

***5.2 Convalidar el título a**: Comunicador Social".* (sic).

De esta forma, luego de efectuarse nuevamente la valoración a los documentos allegados al trámite, la Sala de Evaluación Académica de la CONACES recomendó la convalidación del título sometido a consideración, pues se logró evidenciar que lo cursado por el señor **ANTHONY JOSÉ GONZÁLEZ DURÁN** cumple con los requisitos y el desarrollo de competencias exigidas para la obtención del mismo título en Colombia.

En lo referente a la evaluación adelantada por la CONACES, esta Cartera Ministerial indica que la CONACES es el órgano con la experticia necesaria para deliberar, evaluar y en tal caso recomendar o no la convalidación de un título. Se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, las competencias de la CONACES están relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Así mismo, el artículo 14 de la Resolución 017979 de 2021, proferida por esta Ministerio, consagra lo siguiente: *"Funciones generales de las Salas de Evaluación. De acuerdo con su naturaleza, son funciones generales de las Salas de Evaluación: (…) 3. Apoyar el proceso de evaluación de convalidación de títulos de educación superior y de los programas de formación complementaria, requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, conforme las normas vigentes que rigen y reglamenten el procedimiento en la materia, emitiendo para ello conceptos de recomendación que el Ministerio requiera".*

Al respecto, cabe resaltar que la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación encargado de llevar a cabo la evaluación académica, posee el conocimiento requerido y la amplia experiencia para determinar si el título sometido a convalidación

tiene la formación que en Colombia se exige, considerando aspectos como formación previa cuando sea requisito, contenidos curriculares, metodología, orientación de las asignaturas, prácticas, procedimientos desarrollados, duración y carga horaria de exposición al aprendizaje.

En virtud de lo anteriormente transcrito, se encuentra que la evaluación académica surtida por la CONACES se realizó con observancia de los documentos aportados en el trámite de convalidación de la referencia y en el recurso interpuesto y se soportó en el criterio de expertos académicos que poseen el conocimiento requerido y la amplia experiencia para determinar si el título sometido a convalidación tiene la formación que en Colombia se exige (considerando todos los aspectos como duración, formación previa cuando sea requisito, contenidos curriculares, metodología, orientación de las asignaturas, prácticas y procedimientos desarrollados, entre otros), y así poder establecer si la persona desarrolló las competencias necesarias para obtener la convalidación del título, motivo por el cual este Ministerio no encuentra razón alguna en este caso para apartarse de la recomendación efectuada por los expertos académicos que conforman dicha Comisión.

Es preciso señalar, que el trámite de convalidación de títulos de educación superior resulta necesario porque, entre otras cosas, pretende la garantía del derecho a la igualdad entre quienes obtienen formación de educación superior conducente a título en el extranjero y que pretenden ejercer las respectivas profesiones a las que habilitan esos títulos, y quienes obtienen la titulación en el país conforme a exigencias académicas que se hacen en las instituciones de educación superior en el territorio nacional, por lo que la Corte Constitucional ha dicho que la reserva de control de inspección en la convalidación de títulos extranjeros, obedece claramente a la exigencia que en el territorio Nacional se hace a los profesionales, a los cuales se les exige títulos de idoneidad, y que dicho título de idoneidad no es una mera exigencia potestativa sino necesaria, en el que se analiza que se haya cumplido con determinados requisitos que se exigen en la formación académica

Todo lo anterior, sin ignorar además que la principal razón para someter a evaluación académica el asunto sub examine, está íntimamente ligada a la necesidad y responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional como entidad encargada, entre otras funciones, de ejercer la Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior en el país, con la particularidad de que, como no le es posible ejercer dicho control frente a instituciones de educación extranjeras, es necesario, lógico y viable que se encargue de ejercer cierto control sobre los títulos que convalida para determinar la idoneidad de los mismos:

> *"(...) precisamente, el continuo control que las autoridades educativas colombianas ejercen sobre los centros de educación superior imprime seriedad a sus títulos, haciendo innecesaria la presencia del Estado en el trámite de su expedición. Pero como al Estado colombiano le es imposible ejercer la misma vigilancia sobre los centros de educación extranjeros, es perfectamente explicable que éste se reserve el derecho de homologar o reconocer los estudios parciales efectuados en una institución extranjera, y de aceptar los títulos extranjeros, a fin de reconocer la idoneidad de sus poseedores y otorgarles el mismo tratamiento concebido a las personas con similares títulos de origen nacional"*[1]

Lo anterior se hace efectivo a fin de velar por el cumplimiento del deber constitucional que se desprende del artículo 26 de la Carta Política, en el que se especifica que:

> "*Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

En lo referente al tema de las condiciones de obtención de títulos académicos, la Corte Constitucional en la sentencia T-956 de 2011 refiere lo siguiente:

> "*El Estado colombiano tiene la facultad y el deber de inspeccionar y vigilar las profesiones y ocupaciones que impliquen un riesgo social, con el objeto de proteger a la sociedad en su conjunto.*

[1] Corte Constitucional. Sentencia. C-050 de 1997. M.P. Dr. Jorge Arango Mejía

Por este motivo, puede exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de esas actividades, así como controlar e investigar las instituciones y programas académicos que los confieren. Sin embargo, en la medida en que no le es posible ejercer esta vigilancia directa en el extranjero, se reserva el derecho de aceptar y reconocer los títulos otorgados por instituciones ubicadas en el exterior.

Por otro lado, la convalidación tiene por objeto establecer la equivalencia en las condiciones de los programas académicos impartidos en Colombia y en el extranjero. En la medida en que para el otorgamiento de los títulos nacionales el Estado colombiano ha fijado ciertos requisitos encaminados a garantizar la idoneidad de quienes ejercen actividades que implican riesgo social, quienes pretendan hacer valer títulos foráneos deben acreditar que las condiciones para su obtención son similares o equivalentes a las nacionales". (Subrayas fuera de texto).

Es así como la Corte Constitucional ha dicho que la reserva de control de inspección en la convalidación de títulos extranjeros, obedece claramente a la exigencia de títulos de idoneidad que en el territorio Nacional se hace a los profesionales y que dicho título de idoneidad no es una mera exigencia potestativa sino necesaria, en el que se analiza que se haya cumplido con determinados requisitos que se exigen en la formación académica a fin de "*proteger a la colectividad en general para que no resulte afectada por el inadecuado ejercicio de estas profesiones, asegurando que las personas que se anuncian para ello están en capacidad suficiente para desempeñarse en ese campo, es decir, son idóneas, y proteger así a toda la sociedad controlando las profesiones para que con estas labores o actividades no se cause daño o perjuicio a terceros y no se atente contra las buenas costumbres, la salud o la integridad física de las personas*[2]"

Respecto del artículo 26 de la Constitución Política, la Corte Constitucional con relación de los títulos de idoneidad ha expresado:

"(…) Lo expuesto se fundamenta en que el constituyente supone que las profesiones van ligadas a una necesaria cuota de escolaridad, la cual se presentaría como garantía de aptitud para realizar la labor profesional. De esa manera se reduce el riesgo social que puede implicar para la sociedad el ejercicio de una actividad profesional.

(…) En ese orden de ideas, las fronteras que demarcan el derecho de ejercicio de una profesión son el respeto por los derechos ajenos y la protección de los riesgos sociales. Esto explica que la Constitución autorice formas de regulación de las profesiones y de ciertos oficios como reconocimiento de la necesaria formación académica y riesgo de carácter social de estas actividades[3].

Es menester aclarar que este Ministerio fundamenta sus decisiones con fundamento exclusivo en lo establecido en la constitución y la Ley, y se apoya en el criterio académico de expertos en la materia, quienes determinan la similitud del programa cursado con los ofertados en Colombia en la misma área y nivel educativo, de acuerdo con los registros calificados activos que tengan las instituciones de educación superior. De esta manera, no se tienen en cuenta argumentos o posturas subjetivas, ni se realizan procedimientos según el interés o posición del convalidante, pues se reitera que el trámite de convalidación goza de las garantías y derechos legales, precisándose que el análisis efectuado y la evaluación dictaminada obedece exclusivamente al programa o estructura curricular recibida frente a lo ofertado en el país.

Efectuadas las anteriores consideraciones, se debe resaltar que el propósito de la convalidación de títulos en Colombia se traduce en el reconocimiento que el Estado colombiano, efectúa sobre un título de educación superior, otorgado por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el país de origen para expedir títulos de educación superior, de tal forma, que con dicho reconocimiento adquiere los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por instituciones colombianas, sin que en ningún momento esto exonere al titular del cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio profesional tenga establecidos la ley, según el caso particular.

---

[2] Corte Constitucional, Referencia: Demanda D-441. Sentencia C-226 de 1994.M.P. Alejandro Martinez Caballero.
[3] Ibid

Es pertinente aclarar que el examen que hace el Ministerio de Educación Nacional para la convalidación de títulos obtenidos en el extranjero no pretende declarar la idoneidad de las personas, ni cuestionar la formación que obtuvo en el extranjero, sino que se trata de someter a estudio el título, a fin de establecer si es asimilable o no a los que se otorgan en Colombia, haciendo para el efecto la comparación con los programas que se imparten en el país y que son ofertados de conformidad con la Ley, es decir, que previamente han sido objeto de análisis y otorgamiento de los respectivos registros de funcionamiento para poder ofertarse, y según los cuales, se debe cumplir con unas condiciones de formación que comprenden tiempos, prácticas propias de cada especialidad, créditos, entre otras exigencias, para lograr la respectiva titulación, lo cual se encontró demostrado en el presente caso.

En virtud de lo arriba expuesto, esta dependencia en observancia del principio de eficacia administrativa, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*", procederá, a efectuar la convalidación del título sometido a consideración de conformidad a lo expuesto en forma precedente en razón a que la Administración propende por la garantía de los derechos fundamentales dentro de los trámites que adelanta y que son de su competencia.

CONSIDERACIONES FINALES

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior encuentra procedente realizar el desarchivo y acceder dentro del mismo acto administrativo a la convalidación del título aportado por las razones expuestas previamente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER el Auto de Archivo del 5 de junio de 2025, mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional resolvió: *'Archivar la actuación administrativa iniciada por MISAEL SALAZAR FLÓREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5735130, radicada mediante solicitud 2025-EE-024159 por las razones expuestas en la parte considerativa'.*

ARTÍCULO SEGUNDO: DESARCHIVAR el trámite de convalidación del expediente con radicado No. 2025-EE-024159, el cual se tramitará bajo el criterio de evaluación académica y se resolverá de manera inmediata en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **CONVALIDAR** y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL MENCIÓN: COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, otorgado el 3 de marzo de 1990, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, VENEZUELA, a MISAEL SALAZAR FLÓREZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 5735130, como **COMUNICADOR SOCIAL,** que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO: La convalidación a cargo del Ministerio de Educación Nacional y la autorización para el ejercicio profesional a cargo de los Colegios o Agremiaciones Profesionales corresponden a trámites de diferente naturaleza, el primero, orientado al reconocimiento de efectos académicos de un título de educación superior conferido en el exterior y el segundo, referido a la inscripción del profesional en los registros públicos mediante los cuales se le habilita para su ejercicio profesional, en consecuencia, la decisión de convalidar un título no conlleva la autorización para el ejercicio profesional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, para que inmediatamente se surta la notificación de la presente resolución, se informe y se allegue copia de esta ante la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: RQUIROGA – Profesional del Grupo de convalidaciones
Revisó: SVILLEGAS – Profesional del Grupo de convalidaciones

Radicado de salida: IDE- E1279-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA,

C E R T I F I C A

Que **MISAEL SALAZAR FLOREZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.735.130 de San Andrés (Santander), suscribió con el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA los siguientes contratos:

Clase de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Numero de contrato:	**IDEFLO-CPS-251-2024**
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DIRIGIDAS A ADULTO MAYOR POR EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Fecha de inicio de contrato:	18/10/2024
Fecha de terminación inicial:	17/12/2024
Fecha de terminación adicional:	N/A
Plazo de ejecución inicial:	DOS (02) MESES
Plazo de adicional:	N/A
Plazo de ejecución total:	DOS (02) MESES
Valor inicial del contrato:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
Valor adicional del contrato:	N/A
Valor total del contrato:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
Valor mensual:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)

Dentro del mismo se están ejecutando las siguientes actividades:

1. Prestar apoyo a la coordinación y seguimiento en la ejecución y desarrollo de jornadas de promoción de actividad física para población adulto mayor, de acuerdo con el cronograma de actividades programadas por el Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca – IDEFLORIDA.

2. Apoyar la planeación y el seguimiento a las actividades recreativas y deportivas de IDEFLORIDA dirigidas a población Adulto Mayor.
3. Apoyar la realización de informes periódicos con los indicadores de resultado de acuerdo con la meta que enmarca actividades orientadas a la atención de la población Adulto Mayor.
4. Apoyar al equipo logístico encargado del desarrollo de las jornadas de promoción de la actividad física para adulto mayor.
5. Garantizar la recolección de la información de las personas que asistan a las jornadas de promoción de actividad física para población adulto mayor en el Municipio de Floridablanca.
6. Apoyar la organización de charlas y cursos de inducción para el equipo logístico encargado del desarrollo de las jornadas de promoción de actividad física para población joven y adulto en el Municipio de Floridablanca.
7. Prestar apoyo en la ejecución del cronograma de actividades para el desarrollo de las jornadas de promoción de la actividad física para población adulto mayor organizadas por el IDEFLORIDA.
8. Asistir a las jornadas deportivas, recreativas, administrativa y de cualquier índole que el IDEFLORIDA organice en el marco de su misionalidad y que le sean asignadas.
9. Las demás funciones asignadas por el supervisor encargado que tenga relación con el objeto contractual.

Clase de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Numero de contrato:	**IDEFLO-CPS-046-2025**
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
Fecha de inicio de contrato:	30/01/2025
Fecha de terminación inicial:	29/05/2025
Fecha de terminación adicional:	29/07/2025
Plazo de ejecución inicial:	CUATRO (04) MESES
Plazo de adicional:	DOS (02) MESES
Plazo de ejecución total:	SEIS (06) MESES
Valor inicial del contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Valor adicional del contrato:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE
Valor total del contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Valor mensual:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)

Dentro del mismo se están ejecutando las siguientes actividades:

1. Concertar con el supervisor designado el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar en la planeación, logística y ejecución de las actividades físicas, recreativas y deportivas programadas por IDEFLORIDA.
3. Apoyar el registro de inscripción de las personas que asistan a los programas ofertados por el IDEFLORIDA y organizarlo de acuerdo con los lineamientos del proceso de gestión documental adoptado por la entidad.
4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones administrativas y/o de cualquier índole que el IDEFLORIDA organice en el marco de su misionalidad y que le sean asignadas.
5. Las demás actividades que se requiera el apoyo para el cumplimiento del objeto contractual.

El siguiente contrato aún se encuentra en ejecución:

Clase de contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Numero de contrato:	**IDEFLO-CPS-300-2025**
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
Fecha de inicio de contrato:	21/08/2025
Fecha de terminación inicial:	20/12/2025
Fecha de terminación adicional:	N/A
Plazo de ejecución inicial:	CUATRO (04) MESES
Plazo de adicional:	N/A
Plazo de ejecución total:	CUATRO (04) MESES
Valor inicial del contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Valor adicional del contrato:	N/A
Valor total del contrato:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Valor mensual:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)

Dentro del mismo se están ejecutando las siguientes actividades:

1. Concertar con el supervisor designado el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar en la planeación, logística y ejecución de las actividades físicas, recreativas y deportivas programadas por IDEFLORIDA.
3. Apoyar el registro de inscripción de las personas que asistan a los programas ofertados por el IDEFLORIDA y organizarlo de acuerdo con los lineamientos del proceso de gestión documental adoptado por la entidad.
4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones administrativas y/o de cualquier índole que

el IDEFLORIDA organice en el marco de su misionalidad y que le sean asignadas.

5. Las demás actividades que se requiera el apoyo para el cumplimiento del objeto contractual.

Es de anotar que los citados contratos por su naturaleza legal, el objeto contractual es de realización temporal o no permanente y el contratista los ejecuta con la autonomía e independencia que este tipo de contratos requiere legalmente; por tanto, no hay ningún tipo de subordinación o dependencia con la entidad.

Se adhiere y anulan estampillas No 300214 y No 2502500745705.

Se expide en Floridablanca, el primero (01) del mes de diciembre de 2025.

HELIO TORRES TOLOZA
Director General IDEFLORIDA

Proyectó: María Isabel Pérez - Abogada CPS

Floridablanca 10 de febrero 2025

TENTACIONES DULCES Y OBLEAS SAS
NIT: 900377149-1

CERTIFICA

Que con el periodico **Ciudad Florida**, representado por el señor **MISAEL SALAZAR FLÓREZ , identificado** con CC **No 5.735.130** de San Andres, Santander, se han celebrado contratos de servicios publicitarios, en dicho medio de comunicacion, de enero 05 de 2022 a diciembre 31, 2022, por un valor de ($2.000.000), de junio 5 de 2023 al 30 noviembre 2023, ($2.600.000), y de febrero 15 2024 al 30 de diciembre 2024 ($ 3.000.000).

Este certificado fue expedido a solicitud del interesado.

Atentamente;

ADRIANA PATRICA MARTINEZ
Gerente.
316 3690455

Ciudad Florida
NUESTRO PERIÓDICO

Certificación Laboral

Floridablanca, 9 de diciembre de 2025

A quien pueda interesar

EL SISTEMA DE MEDIOS CIUDAD FLORIDA SAS, editora del periódico Ciudad Florida, con Nit. N° 901917147 9, hace constar que **MISAEL SALAZAR FLÓREZ, identificado con cédula N° 5735130,** labora en esta entidad desempeñándose como periodista-director, desde el 07 de noviembre de 2019, hasta la fecha.

Constancia que se expide a petición del interesado con fines laborales.

Atentamente

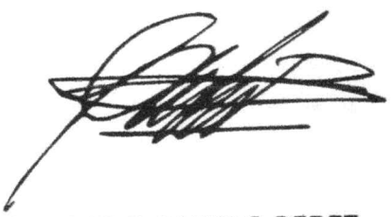

GERARDO CASTRO PEREZ
C.C. N° 5638172
Editor de Ciudad Florida
Correo: periodicociudadflorida@gmail.com - Celular: 350 8578054

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

5.735.130

NUMERO

SALAZAR FLOREZ

APELLIDOS

MISAEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1958**

MALAGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-JUN-1977 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-8881565-70120214-M-0005735130-20040304 **01582** 04064H 02 144785933

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 5735130
Nombres:	MISAEL SALAZAR FLOREZ
Tipo de afiliado:	Cotizante
Fecha de afiliación:	2025-01-30
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
Nivel de contribución:	A
Departamento - Municipio:	SANTANDER FLORIDABLANCA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	680010408802 - CONFIMED S.A.S. SERVICIOS MEDICOS CONFIABLES S.A.S - CONFIMED S.A.S. SEDE BUCARAMANGA

VIGILADO Supersalud

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-08-17 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-09-16

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **5735130,** *no está registrado/a* en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de agosto de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones

El futuro es de todos

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICADO DE NO PENSIÓN

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, el(la) señor(a) **MISAEL SALAZAR FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **5735130**, **NO FIGURA** percibiendo pensión por parte de esta Administradora.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 11 de octubre de 2024.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141145039538

(415)7707212489984(8020) 000014114503953 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
5 7 3 5 1 3 0	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 7 3 5 1 3 0	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	San Andrés 6 6 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALAZAR	FLOREZ	MISAEL	

35. Razõn social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CR 24 CN 35 95 Altos de Cañaveral 4ET TO 4 APTO 303

42. Correo electrónico misael58@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 1 0 0 4	3 2 0 6 7 2 8 3 9 1	3 5 0 8 5 7 8 0 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 2 4 1 0 1 5	5 9 1 1	1 9 9 0 0 7 1 1		9 0 0 1	6 3 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SÍ [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-11-21 / 03:50:53PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAZAR FLOREZ MISAEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DOCTOR
CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO
MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
CALLE 6 # 6-16 FLORIDABLANCA TEL 6482556
REG MED 18460 MPS LIC S.O. 15828/16 S.S.S.

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL



FECHA: **OCTUBRE 10 DE 2024** CIUDAD **FLORIDABLANCA**

Nombres y apellidos: **MISAEL SALAZAR FLÓREZ**

Cédula: **5.735.130** Empresa: **INDEPENDIENTE**

Cargo: **CONTRATISTA**

EPS **COOSALUD** AFP _____ ARL _____

TIPO DE EXAMEN MEDICO: **INGRESO O PREOCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR**

CLASIFICACION DE APTITUD

[X] APTO PARA EL CARGO SIN RESTRICCIONES
[ ] APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES
[ ] APTO PARA EL CARGO CON RESTRICCIONES
[ ] APLAZADO O TEMPORALMENTE NO APTO PARA EL CARGO
[ ] APTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS
[ ] APLAZADO PARA TRABAJO EN ALTURAS

EXAMENES PERIODICOS O DE RETIRO

[ ] EXAMEN PERIODICO [ ] SIN PATOLOGIA [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS
[ ] EXAMEN DE RETIRO [ ] SIN PATOLOGIA [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS

EXAMENES COMPLEMENTARIOS REVISADOS

OPTOMETRIA [ ] AUDIOMETRIA [ ] GLICEMIA [ ] COLESTEROL [ ] TRIGLICERIDOS [ ] CUADRO HEMATICO [ ]

OTROS: NINGUNO

RESTRICCIONES O LIMITACIONES (EXIMIR DE):

[X] NINGUNA RESTRICCION [ ] MANIPULACION DE CARGAS [ ] MOVIMIENTOS REPETITIVOS MANOS
[ ] TRABAJO EN ALTURAS [ ] EXPOSICION A RUIDO [ ] EXPOSICION A MATERIAL PARTICULADO

OTRA (CUAL): _____

RECOMENDACIONES MEDICO OCUPACIONALES

USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

ESTILOS DE VIDA SALUDABLES - BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE POSTURAL - INDICACIONES PREVENCION COVID19

INGRESO AL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

_____ RCV _____ RIESGO BIOMECANICO _____ RIESGO VISUAL _____ RIESGO AUDITIVO _____ RIESGO QUIMICO

SOLICITUD DE REMISIONES

[X] REMITIR A LA EPS [ ] REMITIR A LA ARL [ ] REMITIR A LA AFP (FONDO DE PENSIONES)

RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES: **CONTROL ANUAL POR OPTOMERTRIA - CONTROL POR OTORRINOLARINGOLOGIA**

DR. CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO
MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
TP 18460 M.P.S LSO 15828/2016 S.S.S.

Firma del Trabajador Examinado

Declaro que fui informado de los hallazgos del examen y todos los datos registrados corresponden a la verdad

República de Colombia

Gobernación de Santander

RESOLUCION NÚMERO 15828 **DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolucion 04502 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que **CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO** identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91215243 ha solicitado Renovación de licencia para la prestacion de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestacion de Servicios de Salud Ocupacional mediante Resolucion No 14780 de 13 de octubre del 2006 de la Secretaria de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedicion de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia

Que de conformidad con el articulo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovacion de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental

RESUELVE:

ARTICULO 1 Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO.** - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 91215243 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO 2 La Licencia de que trata el articulo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedicion de la presente Resolución

ARTÍCULO 3 Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma

ARTÍCULO 4 Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible

ARTICULO 5 Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 21 SEP 2016

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud Departamental

VoBo Salvador Rincon Santos – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Reviso Yalitza Hernandez G. – Coordinadora Grupo de Acreditación en salud S O G C
Proyecto Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S O G C

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-17 12:23

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MISAEL		SALAZAR	FLOREZ

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	5735130

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	MÁLAGA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE FLORIDABLANCA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	FLORIDABLANCA
Dirección	["kilometro 1 via piedecuesta Estadio Alvaro Gomez Hurtado"]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$23.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$23.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 15 de agosto de 2026, a las 17:39:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5735130
Código de Verificación	57351302608151739 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301236059

PIB
07:26:20

Bogotá DC, 16 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MISAEL SALAZAR FLOREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5735130:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:41:10 PM horas del 15/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **5735130**

Apellidos y Nombres: **SALAZAR FLOREZ MISAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2026 05:43:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5735130** y Nombre: **MISAEL SALAZAR FLOREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145802798** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5735130 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/08/2026 03:33 PM

Código Verificación: **QXYBHK9C42**

Válida hasta: **15/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Floridablanca, 27 AGO 2026

Señores,
INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA

Referencia: Autorización consulta de inhabilidades (Ley 1918 de 2018) por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

MISAEL SALAZAR FLOREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5.735.130 de San Andrés (Santander) autorizo de manera libre y voluntaria al **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** identificado con NIT 804.007.267-8 para que realice dentro del proceso de vinculación contractual cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** a realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, tal como se encuentra establecido por la Ley 1918 de 2018.

La anterior autorización, se otorga en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 753 de 2019, el cual reglamenta la Ley 1918 de 2018, en donde se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores. Así mismo de la misma se dejará constancia dentro del expediente contractual durante mi vinculación contractual con IDEFLORIDA.

Así mismo, se autoriza a IDEFLORIDA, para que realice la respectiva consulta en el registro público cada cuatro (04) meses durante el tiempo que dure la relación contractual con la entidad y se mantenga una relación directa y/o habitual con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en el desempeño de mis obligaciones contractuales, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019, y las demás normas concordantes y complementarias.

De la misma manera, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente,

MISAEL SALAZAR FLOREZ
C.C N° 5.735.130 de San Andrés (Santander)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:46:03 horas del 15/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5735130,** Apellidos y Nombres **SALAZAR FLOREZ MISAEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDEFLORIDA**, con NIT **804007267-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo
Título
Nombre Misael
Apellidos Salazar Flórez
Fecha de Nacimiento 26/12/1958 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo Toda la secundaria
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ○ No
Nombre y apellido Misael Salazar Flórez
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 5735130
Dirección
Código postal
Estrato 3
Ubicación Floridablanca
País COLOMBIA
Correo electrónico misael58@gmail.com
Teléfono
Celular 3206728391

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Respuesta San Cristóbal
SMS para recuperar la contraseña 3206728391

Editar

Floridablanca, 27 AGO 2026

Señores,
INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA

Referencia: Autorización para afiliación como trabajador independiente o contratista a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros.

Misael Salazar Flórez, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6-735.130 autorizo de manera libre y voluntaria al **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA** identificado con NIT 804.007.267-8 para que realice el trámite de afiliación como contratista de la Entidad al Sistema General de Seguridad Social de Riesgos Laborales a través de la ARL Positiva, y así mismo, certifico que tengo afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensión como independiente.

Igualmente, manifiesto que suministraré información clara y precisa al operador de pago, tal como el código de actividad económica e inicio de dicha cobertura, con el fin de evitar inconsistencias con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Así mismo, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro afiliado a una ARL diferente a Positiva. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, específicamente en lo relacionado con su artículo 9°, el cual reza:

> "**Artículo 9°. Afiliación cuando existen varios contratos**. Cuando los contratistas a los que les aplica el presente decreto celebren o realicen simultáneamente varios contratos, deben estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.
>
> El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato." (Énfasis fuera del texto original)

De la misma manera me permito remitir la información necesaria para la realización de dicha afiliación:

A. **Nombre completo**: MISAEL SALAZAR FLOREZ.
B. **Cédula**: 6-735.130
C. **Fecha de nacimiento**: 26-12-1958.
D. **Dirección de residencia**: Carrera 40 Nº 203-50
E. **Municipio de residencia**: FLORIDABLANCA.
F. **Correo electrónico**: misael58@gmail.com.
G. **Celular**: 3206728391
H. **EPS**: Coosalud.
I. **Fondo de pensiones**: N/A.

Además, me comprometo a informar al Instituto, por medio escrito y de manera oportuna, cualquier novedad con relación a la afiliación a la ARL, así como cambios de Administradora, ampliaciones de la cobertura, terminaciones anticipadas, o cualquiera que se pueda generar durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Atentamente,

Nombre: Misael Salazar Flórez
Cédula: 6-735.130